

**ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE EVE, CADEM,
SHESA, BIMEP Y HARANA-KONTRASTA**

En Bilbao, a 8 de marzo de 2018

D. IÑIGO ANSOLA KAREAGA, en su condición de Consejero - Director General del ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE), Presidente de la SOCIEDAD DE HIDROCARBUROS DE EUSKADI, S.A. (SHESA), Presidente de HIDROELECTRICA HARANA KONTRASTA, S.A. (HARANA-KONTRASTA) y Administrador Único de CENTRO PARA EL AHORRO Y DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO, S.A. (CADEM).

D. JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA, en su condición de Presidente de BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A. (BIMEP).

ACUERDAN

- I. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités de Contratación del EVE, SHESA, HARANA-KONTRASTA, CADEM y BIMEP, que se adjunta a modo de **Anexo I** al presente ACUERDO.

D. Iñigo Ansola Kareaga

D. Javier Zarraonandia Zuloaga

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DEL EVE, CADEM, SHESA, BIMEP Y HARANA-KONTRASTA

1º) Naturaleza

Se constituye un Comité de Contratación para cada Ente/Sociedad del Grupo EVE:

- ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE).
- SOCIEDAD DE HIDROCARBUROS DE EUSKADI, S.A. (SHESA).
- HIDROELECTRICA HARANA KONTRASTA, S.A. (HARANA-KONTRASTA).
- CENTRO PARA EL AHORRO Y DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO, S.A. (CADEM).
- BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM, S.A. (BIMEP).

El Comité de Contratación se constituye como un órgano técnico, colegiado y especializado de asistencia al órgano de contratación a efecto de objetivar la adjudicación de los contratos licitados.

2º) Composición

Los Comités de Contratación estarán formados, en todos los casos, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Director de Desarrollo e Innovación del EVE.
- Vocales:
 - Secretario General del EVE.
 - Directora Económica – Financiera del EVE.
- Secretario: Responsable de contratación del EVE.

Y además, en el Comité de Contratación de cada una de los/las Entes/ Sociedades del Grupo EVE, con la condición de vocal, los siguientes cargos:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| ○ EVE: | Director Técnico del EVE. |
| ○ SHESA: | Director Técnico de SHESA. |
| ○ HARANA-KONTRASTA: | Director Técnico del EVE. |
| ○ CADEM: | Director Técnico del EVE. |
| ○ BIMEP: | Director Técnico del EVE. |

En los casos de ausencia y enfermedad de cualquiera de los vocales, les podrá sustituir el Director de Recursos Humanos y Servicios Generales del EVE.

3º) Funciones y atribuciones

Las funciones y atribuciones del Comité de Contratación serán las siguientes:

- Informar sobre las memorias justificativas y los pliegos de los expedientes de contratación y elevarlos para su aprobación al:
 - Director General del EVE, para los expedientes de contratación relativos EVE, SHESA, HARANA-KONTRASTA y CADEM.
 - Presidente de BIMEP, para los expedientes de contratación relativos a BIMEP.

- b) Análisis de los Informes de Valoración de las Ofertas, elaborados los servicios técnicos y propuestos por los Directores del EVE o Apoderados en las Sociedades correspondientes, para todos los contratos superiores a 15.000€ en servicios/suministros y 40.000€ en obras, y propuesta de declaración de oferta que reúne la mejor relación calidad precio, en su caso.
- c) Supervisión de todas las contrataciones cuyo valor estimado sea igual o inferior a 15.000€, que se realicen en todos y cada uno de los Entes/Sociedades del Grupo EVE.

Para ello se elaborará, un cuadro de contratos en el que, individualmente, figuren todos los contratos inferiores a 15.000€, con información relativa a "objeto del contrato", "adjudicatario", "importe", "fechas de realización" y "departamento/ área o sociedad responsable de la contratación".

- d) Calificar previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores y requerir a los licitadores que subsanen los defectos materiales observados en la documentación presentada. En base a ello, finalmente proponer al órgano de contratación la admisión e inadmisión de las proposiciones presentadas.
- e) Proceder en acto público a la apertura de las ofertas admitidas.
- f) Tramitar el procedimiento previsto al efecto cuando considere que alguna proposición esté incurso en temeridad o que adolece de un defecto de carácter no subsanable y proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.
- g) Proponer al órgano de contratación la aprobación del Plan Anual de Contratación.
- h) Análisis y calificación de las modificaciones que se propongan incluir en los contratos por parte de los servicios técnicos.
- i) Solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
- j) Formular al Consejo de Dirección del EVE las propuestas sobre cualquier aspecto u operación que se estime pertinente, relacionada con la actividad de contratación de EVE.
- k) En general, cualesquiera funciones que la normativa de contratación encomiende a las mesas de contratación.

Sin perjuicio de que puedan asistir y participar otros miembros del comité en el desempeño y desarrollo de las atribuciones previstas en los apartados d) y e), quedan expresamente facultados para realizar por sí mismos solidaria e indistintamente con carácter general y salvo revocación expresa al respecto, el Secretario del Comité de Contratación y cualquiera de los vocales.

4º) **Reuniones y convocatorias**

El Comité de Contratación se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando por razones justificadas, así lo estime el/la Presidente/a del mismo.

La convocatoria del comité la efectuará el Secretario por orden del Presidente con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto a la fecha de celebración.

La convocatoria se realizará por medios electrónicos, debiendo acompañarse de la documentación necesaria para la deliberación y adopción de acuerdos.

En caso de no recibirse la documentación necesaria para la deliberación y adopción de acuerdos con la antelación mínima de tres (3) días hábiles prevista al efecto, el tema a tratar no será incluido en el orden del día de la convocatoria del Comité de Contratación debiendo esperar a la celebración de la siguiente reunión.

5º) **Funcionamiento**

Para la válida constitución del Comité se requerirá la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

Una vez constituido válidamente del Comité habiéndose respetado el quórum mínimo exigible. Podrá celebrarse la reunión adoptándose cuantos acuerdos procedan, sin necesidad de sustituir a los vocales que por cualquier circunstancia no hubieren podido asistir.

En casos de ausencia, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las funciones del Presidente y Secretario se ejercerán por aquellas personas del Comité que se designen al inicio de la reunión.

6º) **Adopción de acuerdos**

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y votos, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

7º) **Asistencia técnica al Comité**

El Comité podrá requerir la asistencia de técnicos o expertos a reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

Estos técnicos tendrán voz, pero no voto, y sus informes u opiniones no serán vinculantes.

8º) **Actas**

De cada reunión que celebre el Comité de Contratación se elevará acta por el Secretario que especificará necesariamente la fecha, hora de comienzo y lugar de la reunión, los asistentes, el orden del día, los asuntos tratados, resultado de votos emitidos, acuerdos y propuestas de adjudicación que se realicen.